



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 29 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 830-2023-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2036961) de fecha 15 de diciembre del 2023, mediante el cual el estudiante **JHOSSER ARMANDO ARANGO MORALES** de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita la rectificación de su primer nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 001-2015-CU de fecha 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a ARANGO MORALES JHOSSER ARMANDO., en el Proceso de Admisión 2014-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante JHOSSER ARMANDO ARANGO MORALES de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios solicita la corrección de su nombre de JHOSSER a JHOSSER para tramitar su constancia de egresado;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1641-2023-URA/UNAC del 27 de diciembre del 2023, remite el Informe N° 034-2023-CQE/URA del 27 de diciembre del 2023, por el cual informa que “*El señor Arango Morales Jhosser Armando, ingresó a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2014-II según Resolución N° 001-2015-CU de fecha 30 de enero 2015 a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, en la modalidad de Centro Pre Universitario, se le asignó el código 1423215108. 3. En la copia de DNI y Acta de Nacimiento presentado por el señor Arango Morales Jhosser Armando figura su primer nombre como Jhosser, en la Data de ORAA y SGA dice: ARANGO MORALES JHOSSER ARMANDO debe decir: ARANGO MORALES JHOSSER ARMANDO.*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y del Acta de nacimiento del recurrente donde figura como JHOSSER ARMANDO ARANGO MORALES;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1644-2023-OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante JHOSSER ARMANDO ARANGO MORALES de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápites 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“al respecto, en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “JHOSSER ARMANDO ARANGO MORALES”, debiendo decir: “JHOSSER ARMANDO ARANGO MORALES”, el primer nombre debe decir “JHOSSER”; conforme al DNI que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el primer nombre de la solicitante en todas las documentaciones en las cuales se encuentre escrito el primer nombre de manera errónea, corregir el Certificado de Estudios Oficiales N° URA-3000179-FIEE-CER de fecha 02 de noviembre del 2023 y Constancia de Egresado N° FIEE-1000674-CEG de fecha 14 de julio del 2023 y en la Base de Datos de los Sistemas de URA y SGA.”*; y además opina que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del del Certificado de Estudios Oficiales N°URA-3000179-FIEE-CER de fecha 02 de noviembre del 2023 y Constancia de Egresado N° FIEE-1000674-CEG de fecha 14 de julio del 2023 y en la Base de Datos de los Sistemas de URA y SGA, del estudiante JHOSSER ARMANDO ARANGO MORALES de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, y en la Base de Datos de los Sistemas de URA y SGA, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “JHOSSER ARMANDO ARANGO MORALES”, en consideración al DNI y el Acta de Nacimiento del solicitante..”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1641-2023-URA/UNAC del 27 de diciembre del 2023; al Informe N° 034-2023-CQE/URA del 27 de diciembre del 2023; al Informe Legal N° 1644-2023-OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2015-CU de fecha 30 de enero de 2015, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos, entre ellos del Certificado de Estudios Oficiales N° URA-3000179-FIEE-CER de fecha 02 de noviembre del 2023 y Constancia de Egresado N° FIEE-1000674-CEG de fecha 14 de julio del 2023 expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1423215108 de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

como: **JHOSSER ARMANDO ARANGO MORALES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, OAJ,
cc. OCI, URA, UCR e interesado.